Año económico de 1879-80. Sábado 21 de Febrero. Núm. 193.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 19.

La Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Conde Cuello, vecino de Santa María de Requejo, ayuntamiento de Allariz cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Orense 20 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Edad 18 años.
Estatura regular.
Color trigueño.
Cara redonda.
Nariz pequeña.
Ojos castaños.
Pelo negro.

Tiene el labio superior mas grueso que el inferior en el que tiene una herida.

Viste pantalon de estopa del país, chaqueta de tela sobre blanco oscura remontada, calza chancas del país, sombrero negro y bajo de mediano uso y camisa usada de lienzo Ingles.

CIRCULAR NÚM. 20.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 6 del actual la siguiente Real órden:

«El Señor Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 30 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.=Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de la Península y Baleares lo que sigue:=«Por los estados que en cumplimiento de lo prevenido remiten periódicamente á este Ministerio los Gobernadores militares, se observa que en la casi totalidad de las provincias, y en mayor ó menor número, han dejado de presentarse algunos individuos destinados á servir en Ultramar al ordenarse la concentracion para el embarque del contingente respectivo, existiendo además otros cuyo llamamiento ha quedado en suspenso bien por haber ingresado en las cajas con la nota de recurso pendiente ó por haberlo interpuesto de alzada en queja de los fallos de las Comisiones provinciales. En su vista y habiendo ya terminado los embarques en espediciones numerosas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:=Primera. Que por los medios indicados en el artículo 172 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y por los que V. E. considere oportunos dentro de las Leyes, se proceda á la busca y captura de los individuos de cualquiera procedencia destinados á servir en Ultramar que por no haber verificado su presentacion para el embarque sin causa legítima, y justificada deban ser perseguidos como desertores.—Segunda.—Que por lo que se refiere á los individuos cuyo llamamiento para el embarque haya quedado en suspenso con arreglo á lo determinado en el artículo ciento sesenta y siete del citado Reglamento, por haber ingresado en las cajas con la nota de recurso pendiente se pasen por los Gobernadores militares relaciones nominales á las Comisiones provinciales respectivas rogándoles se sirvan manifestarles el estado de los recursos y si han expirado ó no los plazos que con sujeccion á lo prevenido en el artículo ciento sesenta y cinco de la ley de veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho hubieren señalado á los interesados para la presentacion de las justificaciones y documentos; disponiéndose sin demora la incorporacion para el embarque de aquellos individuos cuyo plazo hubiese ya finalizado.—Tercera.—Los individuos pendientes de recurso de alzada que por virtud de lo dispuestro en el telégrama circular de ocho de Octubre último hayan quedado tambien suspensos de embarque, se presentarán en la capital de la provincia respectiva el dia primero de Marzo próximo venidero aun cuando para esta fecha no hayan sido resueltos sus recursos, pasando inmediatamente á ingresar en los depósitos de bandera mas cercanos.—Cuarta.=Que por lo que respecta á los individuos que por cualquiera otra causa puramente eventual haya quedado en suspenso su llamamiento para el embarque, se disponga su presentacion tan luego como cesen los motivos en que esté fundada, debiendo al efecto activarse las diligencias que sea necesario practicar.—Quinta.=Que por los medios establecidos en los artículos ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho del repetido Reglamento, se aseguren los Gobernadores militares de que ha tenido lugar la presentacion para el embarque de los individuos que hallándose sirviendo en los Cuerpos del Ejército de la Península no marcharon en uso de licencia ilimitada al corresponderles servir en Ultramar, como asimismo de los que desde las cajas pasaron á disfrutarla á otras provincias.=Sesta.=Los individuos de cualquiera procedencia que vayan resultando disponibles para el embarque, marcharán sin demora á los Depósitos de bandera ó banderines mas inmediatos, quedando á cargo del jefe de la Caja general de Ultramar el concentrarlos oportunamente en los puntos de embarque, para que realicen este.=Y sétima.—Que desde el recibo de esta resolucion cesen los Gobernadores militares de remitir á este Ministerio los estados prevenidos en la regla undécima de la Real órden circular de veintiocho de Febrero del año próximo pasado y en las posteriores relativas al asunto.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, rogándole tenga á bien dictar

las disposiciones oportunas para que por todas las autoridades dependientes de ese Ministerio de su digno cargo se coopere con toda eficacia á que se consiga la presentacion ó captura de los individuos destinados á servir en Ultramar que sin causa legítima debidamente justificada han dejado de concurrir al llamamiento para el embarque cuando lo verificaron los contingentes respectivos; sirviéndose V. E. á la vez con presencia de lo que se determina en las disposiciones segunda y tercera de la resolucion preinserta, hacer las prevenciones que convengan para que los recursos de alzada interpuestos por reclutas destinados á servir en Ultramar y los que de los mismos se hallen pendientes ante las Comisiones provinciales, se resuelvan á ser posible en todo el próximo mes de Febrero con objeto de que los individuos que deban marchar á su destino no permanezcan mas tiempo en la situacion en que se encuentran y puedan prestar sus servicios al Estado hoy que son necesarios.» De Real órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos indicados en la resolucion preinserta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, llamando la atencion de los Sres. Alcaldes y Guardia civil acerca de las prevenciones que se hacen para la captura de los prófugos por los expresados conceptos.

Orense Febrero 20 de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES

CIRCULAR NÚM. 21.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

«Habiéndose dispuesto por esta Direccion general la construccion de la linea telegrafica de Orénse á Mondoñedo, pasando por Monforte Sarriá, Lugo y Villalva, y llegado el caso de principiar los trabajos á la mayor brevedad; tengo el honor de comunicarlo á V. S. á fin de que se sirva dar las ordenes oportunas á los Alcaldes respectivos, con objeto de que no ponga obstáculo alguno al comisionado del cuerpo que haya de dirigir la construccion asi como tambien al contratista D. Restituto Santa Cruz y Vargas encargado de llevarla á cabo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes por cuyos distritos atraviese la linea de que se trata, cuiden de tener en cuenta y ajustarse á las advertencias que se determinan en la preinserta.

Orense 20 Febrero de 1880.

El Gobernador
VICTOR NOBOA LIMESES.

TERCERA SECCION.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

para la admision de Alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio próximo para la admision de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Definiciones preliminares.

Formacion de los números.

2. Numeracion.

Numeracion hablada.—Numeracion escrita.

3. Operaciones con números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion, division. consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos.

Definiciones y pincipios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.=Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeracion.=Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede esperimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus téminos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fraciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal. —Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cócientes.

Segunda parte. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raices.

Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionário en general en ménos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general,—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables

Definicion y generalidades.=Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos.

Sistema de pesas y medidas.=Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiples.—Divisores. — Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañia.—De aligacion —De conjunta.—Aplicaciones.

15 Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolacion.=Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.

16. Logaritmos.

Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logarimos vulgares.—Construccion de las tablas de longaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarímicos,—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. Introduccion al estudio del álgebra.=Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviaciones y generalizacion.

2. Nociones preliminares.

Definicion.— Polimonio.—Su significacion.—Cambio de órden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3. Adiccion, sustraccion y multiplicacion algebráicas.

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.=Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebráica.=Cuadrado y cubo de $(a\pm b)$.

4. Division algebráica.

Preliminares.—Division de dos

monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios —Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios. —Division del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.

5. Fracciones algebráicas.

Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmula para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros. —Idem de una fraccion.—Trasformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2+px+q=0$.—Raices iguales y raices imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raices.—Signo de éstas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadro los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $ax^2+bx+d=0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómias.

15. Progresiones aritméticas.

Definiciones.—Término del lugar n.—Interpolacion.—Suma de términos.—Raiz de un polinomio.—Raiz cuadrada, cúbica y del grado m.

16. Progresiones geométricas.

Definiciones.—Término del lugar n.—Progresiones crecientes y decrecientes.—Interpolacion. —Producto de términos.—Suma de terminos.

17. De los números inconmensurables.

18. cálculo de los radicales.

Teoremas relativos á esta teoria.

19. Exponentes fraccionarios.=Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

20. Combinaciones.

Coordinàciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probalidades.

21. Fórmula del binomio.

Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de éstos.

22. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a+b+c+.....)$. —Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

(Se continuará).

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Sr. Delegado del Banco me comunica hallarse vacante la plaza de Recaudador del distrito de Laza.

Y lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarla con las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Delegacion.

Orense Febrero 19 de 1880 —El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

Banco de España.—Delegacion de Orense.

Terminada en esta capital la cobranza a domicilio de las contribuciones ordinarias, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes que se hallen en descubierto de sus respectivas cuotas, que hasta el dia 26 del actual pueden pagarlas sin recargos al Agente del *Banco de España* en la calle de *Alba*; entendiéndose que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

Orense 18 de Febrero de 1880. —E. *Carreño*.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Manzaneda.

Hallandose ocupada la Junta en los trabajos de rectificacion de padron de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1880 á 81 de este Ayuntamiento, se previene á los terratenientes en este municipio que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, los documentos que así lo acrediten, atemperándose á las disposiciones vigentes en la materia; previniendoles que trascurrido que sea dicho plazo serán inadmisibles.

Manzaneda 15 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Maximino Carrera.

Mezquita.

Formados por la comision de presupuestos, el proyecto adicional al ordinario de 1879 á 80 y el ordinario para 1880 á 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias contados desde la publicacion de este en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que durante dicho término, puedan examinarlos aquellos que lo crean conveniente.

Mezquita 14 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José R. Cedais

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1880 á 81, se hace saber á todos los vecinos y forasteros, que durante el presente ejercicio hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas; sin cuyo requisito, y pasado dicho término no se admitiran las que se presenten.

Mezquita 14 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José R. Cedais.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Antonio Varela G. Vaamonde, Juez accidental de primera instancia de Orense.

Hago publico: que habiendo ocurrido la defuncion de D. Manuel Villar Perez, natural de Santa Eulalia de Oscos, partido de Grandas de Salime en la provincia de Oviedo, y vecino que fué de esta ciudad, la viuda del mismo Doña Maria Osorio Matanza, promovió juicio voluntario de testamentaria ejercitando derecho propio y á su vez como madre de la prole que pudiera resultar de su difunto marido.

Posteriormente dió á luz una niña que si bien tubo lugar dentro del término que marca el artículo 56 de la ley de matrimonio civil, murió á las 10 horas siguientes, segun consta de la certificacion exhibida, y en su virtud se llama por medio del presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho al haber lincable del finado D. Manuel Villar, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 dias, bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar: debiendo advertir que se apersonaron á dichos autos D. Eugenio, D. José y Doña Gumersinda Villar Perez, alegando absoluto derecho á la herencia en concepto de hermanos del finado.

Dado en Orense á 18 de Febrero de 1880.—El Dr. Antonio Varela G. Vahamonde.—D. S. O. Casiano Santamarina.

El Sr. D. Antonio Varela Gonzalez Vaamonde, Juez municipal de esta Ciudad con funciones de primera instancia en ella y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado por la escribania del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los sugetos que en la noche del domingo 30 de Noviembre último asaltaron por una ventana la casa de morada de D. Benito Rodriguez Castro propietario y vecino del lugar de la Torre Parroquia y alcaldia de Amoeiro, á tiempo que no estaba en ella ni ningun familiar, robándole segun su dicho 6.000 reales en onzas de oro, monedas de 25 pesetas y otras tambien de plata y porcion de documentos de la pertenencia de los bienes y hacienda que posee, y que custodiaba en un cajon de la mesa de escritorio y en una alacena cerradas con sus respectivas llaves que fueron abiertas con las mismas por tenerlas ocultas en la propia habitacion asaltada, y además un paquete de papel de cartas, cuyos documentos segun lo ultimamente declarado son los que á continuacion se expresan:

Una copia del dote de doña Benita Perez Sampayo, viuda del capitan D. Manuel de Lastra.

Una noticia simple de adquisiciones de D. Silvestre de Lastra que él mismo agregó á los vinculos fundados por su hermano D. Manuel de Lastra.

Otra copia del foro del conde de Ribadavia de bienes en Amoeiro, Faracho y Burata, á favor de D. Miguel Sampayo y Allo.

Una transacion entre D. Manuel de Lastra y el hospital de Orense.

Otra de D. Alejandro de Castro y Doña Leonor Varela.

Reales provisiones á instancia de D. Alejandro de Castro contra D. Benito Araujo y Touves, Manuel Perez y reclamacion de otras dos reales provisiones.

Un espediente promovido por D. Manuel de Lastra con el Administrador del Hospital de Orense.

Reparto de los bienes del Coto de Sanguñedo, pertenecientes á D. Diego Antonio de Novoa Losada.

Documentacion perteneciente á la Capilla de la Torre.

Copias de cartas forales pertenecientes á D. Alejandro de Castro de los partidos de Melias, Burata y Taboada.

Compras de bienes en Paradela.

Peticion decretada que hizo D. Alejandro de Castro contra José Blanco, declarando los bienes y rentas de Melias todos vinculares.

Una declaracion de mejora vincular que se le hizo á D. Alejandro de Castro por D. José Benito Varela de todos los bienes de los partidos ya referidos.

Una real provision solicitada por D. Felipe de Castro contra su hermano D. Ramiro, impidiendo las partijas que intenta ba verificar de las mejoras de los Lastras y Castros.

Un pleito por D. Pedro Ventura Rodriguez contra D. Pedro Puga, por un censo en Trasalva.

Copia simple del foro de los Farachos por D. Ramiro de Castro.

Otra copia judicial del dote que se le pagó á Doña Antonia de Lastra.

Noticia de fé de bautismo de D. Manuel de Castro y mas hermanos.

La adjudicacion de la renta de Boeiros y otros documentos.

Cuya sustracion y robo se dispuso se publicase, como se ejecuta por el presente, en el Boletin oficial de la provincia, rogándo á las autoridades locales y agentes de policia judicial, á fin de que en sus respectivos distritos se hagan las conducentes diligencias en averiguacion del paradero, con encargo de que siendo habida ó alguna parte de ellos se ocupen con el debido recuento y arresten las personas tenedoras, remitiendo todo á disposicion de este Juzgado para los efectos que haya lugar; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Orense 17 de Febrero 1880.—Dr. Antonio Varela Vahamonde.—Manuel Casar.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.